

*trucción de la Estación de Transferencia General de Residuos Sólidos Urbanos de Montijo (Badajoz).*

**Objeto de contrato:** Construcción de la Estación de Transferencia General de Residuos Sólidos Urbanos de Montijo (Badajoz).

**Presupuesto:** 98.838.569 pesetas (noventa y ocho millones ochocientas treinta y ocho mil quinientas sesenta y nueve pesetas).

**Plazo de ejecución:** Tres (3) meses.

**Fianza provisional:** Dispensada.

**Fianza definitiva:** 4% del presupuesto de licitación.

**Clasificación:** Grupo A; subgrupo 2; categoría e.

Grupo J; subgrupo 5; categoría e.

**Plazos de admisión de proposiciones:** El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12.00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.). Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C./ Enrique Díez Canedo, s/n de Mérida.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Bases, a disposición de los ofertantes en la Agencia de Medio Ambiente, C./ Enrique Díez Canedo, s/n de Mérida.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público celebrado en la Agencia de Medio Ambiente, a las once horas del duodécimo día natural contado a partir del siguiente al cierre de presentación de proposiciones.

Mérida, 3 de febrero de 1992.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SERENA

### EDICTO

*DON JOSE MORA PORTALO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de la Serena, hago saber:*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, se hace público por Decreto de esta Alcaldía de fecha 28 de febrero de 1992, han sido nombrados funcionarios en prácticas de este Ayuntamiento los policías locales:

—Don Diego Triviño Balseira.

—Don Rafael Martín Murillo.

—Don José González Murillo.

Adscritos al Grupo D, coeficiente 1.7 y comple-

mento de destino 9, por haber superado las pruebas del concurso-oposición celebrado el día 19 de febrero de 1992.

En Higuera de la Serena a 3 de marzo de 1992.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 23/1988 de 28 de julio de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 30/84, Ley de 26 de abril de 1990 de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y Decreto 26 de 1991 de 20 de marzo (D.O.E. de 2 de abril de 1991), por el que se aprueban los criterios para el ascenso o promoción interna a la categoría de Guardias Auxiliares de la Policía Local.

Este Ayuntamiento ha resuelto convocar a concurso-oposición restringido para promoción interna, una plaza de Guardia de la Policía Local con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. de Primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- e) No hallarse incurso en caso de incapacidad.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir B-1.

h) Carecer de antecedentes penales.

Los aspirantes que concurren a las plazas reservadas para promoción interna deberán reunir además las siguientes condiciones:

a) Pertenecer al subgrupo de Auxiliares de Policía Local de este Ayuntamiento integrados en el grupo E.

b) Tener una antigüedad mínima como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de dos años en el subgrupo mencionado anteriormente.

2.º—El procedimiento selectivo constará de dos fases: Concurso-Oposición y curso selectivo.

3.º—Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Nava de Santiago, presentándose en el registro general de la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días a partir de la publicación de las presentes bases en

el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.

Además de reseñar D.N.I., los aspirantes habrán de hacer constar que reúnen los requisitos exigidos, y en su caso de ser propuestos se comprometen a prestar juramento del cargo conforme a la fórmula vigente legal.

4.º—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la señora Alcaldesa aprobará las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para oír reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas que serán hechas públicas asimismo en la fecha indicada anteriormente.

5.º—El Tribunal calificador será constituido de la siguiente forma:

a) Presidente: La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

b) Vocales:

—Un representante de la Junta de Extremadura.

—Un representante del profesorado oficial.

—Un representante de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

c) El Secretario: El de la Corporación.

6.º—Quince días antes del comienzo de las pruebas, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la hora, el día y el lugar de celebración de las pruebas.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

7.º—El ejercicio del Concurso-Oposición. El procedimiento de selección constará de dos fases diferenciales:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) Las fases del concurso para los aspirantes que hubieran aspirado por promoción interna, no tendrán carácter eliminatorio, y en ellos se valorará la antigüedad del funcionario, así como su historia profesional en la Administración, cursos de formación y titulación académica así como cursos de perfeccionamiento.

B) Las fases de oposición estarán integradas por los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMERO: Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

1.—Lanzamiento del balón medicinal de tres

kilogramos de peso a una distancia mínima de seis metros.

2.—Saltar una longitud mínima de 1,20 metros con los pies juntos sin carrera.

3.—Efectuar diez flexiones de brazos.

SEGUNDO: Contestar por escrito u oral en el plazo de una hora un tema del anexo uno, a propuesta del Tribunal.

TERCERO: Consistente en redactar un parte de denuncia de tráfico, a las ordenanzas municipales e informes de incidencias en el servicio a propuesta del Tribunal o resolver un supuesto de tráfico de circulación por vías urbanas.

8.º—Cada ejercicio de la fase de la oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada una de las pruebas de que conste un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 1 a 10. En la fase del Concurso, a los aspirantes de promoción interna se les valorará la antigüedad con un máximo de 10 puntos (0,20 puntos por año de servicio en la Administración). El resto de méritos tendrá una valoración máxima de 10 puntos, los méritos resultantes del historial profesional, podrán ser valorados por el Tribunal hasta un máximo de 4 puntos; los cursos de promoción superados, impartidos en centros oficiales se valorarán de la siguiente forma: Curso de una duración superior a 40 horas, dos puntos; entre 25 y 39 horas, 1 punto y hasta 24 horas, 0,50 puntos.

La titulación académica se valorará de la siguiente forma: Bachiller superior o equivalente, 0,50 puntos. Diplomado universitario, 1 punto y título superior, 2 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

9.º—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de presentación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

10.º—Al objeto de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los funcionarios nombrados en prácticas permanecerán en tal situación hasta la superación, con calificación de APTOS, del correspondiente curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, disfrutando en tal situación de todos los derechos que puedan corresponderle. Superado el curso de formación, el funcionario en práctica accederá al correspondiente cargo como fun-

cionario de carrera, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de notificación de nombramiento.

11.º—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

12.º—El Tribunal quedará autorizado para resolver las deudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases:

La Nava de Santiago a de de 1991.

### ANEXO 1

1.—Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Antecedentes. Elaboración.

2.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades Locales. Órgano de Gobierno Administrativo. División de los órganos de Gobierno. Designación de los órganos locales. Atribuciones de los órganos locales.

3.—El Código de Circulación. Señales de circulación. Orden de preeminencia, clasificación de las señales de circulación, semáforos y normas viales.

4.—El Servicio de Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

5.—El Servicio de Policía Municipal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Municipal. Competencias.

6.—El Servicio de Policía Municipal. Delimitación y enumeración de sus funciones.

7.—El Servicio de Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas.

8.—El Servicio de Policía Municipal. El cumplimiento de las ordenanzas de Policía Municipal y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales.

Dichas bases son aprobadas por unanimidad.

Y siendo las 22.00 horas y no habiendo más asuntos de qué tratar la Sra. Alcaldesa levantó la sesión. De lo que doy fe.

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEDERA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1992, el Proyecto para la adopción de Escudo y Bandera Municipal de este Ayuntamiento, en virtud del Artículo 4 del Decreto 13/91 de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Acedera, a 20 de marzo de 1992